



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 016 /13

Sucre, 21 de enero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de Enero del año 2013, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, toma conocimiento de la existencia de áreas pertenecientes a dominio público en los diferentes distritos de nuestro Municipio, las mismas comprendidas dentro del área urbana y pasibles a su asignación de uso de suelo para áreas verdes o de equipamiento.

Que, el crecimiento institucional del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, ha generado la necesidad de expansión física, espacial y funcional para la realización de las actividades tanto al Ejecutivo Municipal como al Concejo Municipal, haciéndose latente la necesidad de contar con una infraestructura acorde a las actividades de ambas instancias.

Qué, la desconcentración y descentralización de los servicios para la atención a la población en las múltiples demandas, conlleva la necesidad de reubicar las diferentes dependencias del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, debiéndose prever la reubicación de las oficinas administrativas, así como otras de funcionamiento interno como maestranza, garaje, depósitos, biblioteca, archivos, servicios generales, portería, almacenes y otras.

Que, el Ejecutivo Municipal dentro de sus dependencias cuenta con la instancia encargada para la elaboración y ejecución de estudios y proyectos, siendo la indicada para la elaboración del proyecto a diseño final para la reubicación de las dependencias, del Honorable Concejo Municipal de Sucre, realizando también los estudios complementarios de ubicación del terreno óptimo, para la implementación de una nueva infraestructura, y otros que pudieran ser necesarios, como de estabilidad, accesibilidad, servicios, seguridad, crecimiento, expansión, etc.

Que, siendo tuición del Ejecutivo Municipal la previsión e inscripción de recursos en el reformulado del POA 2013 para la ejecución de obras, el mismo deberá prever los recursos necesarios para la ejecución de dicho proyecto.

Que, es atribución del Concejo Municipal el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme dispone el Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Nº.- 001/12 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las instancias técnicas de sus dependencias, **DESPLIEGUE Y DISPONGA** de los recursos humanos, y técnicos, para la elaboración del Proyecto a Diseño Final sobre la construcción de infraestructura de funcionamiento y reubicación de las dependencias, del Honorable Concejo Municipal de Sucre, previendo la funcionalidad óptima de las oficinas administrativas, así como otras de funcionamiento interno como Maestranza, Garaje, Estacionamientos para Funcionarios, Estacionamiento para el Cliente Administrativo, Depósitos, Biblioteca, Archivos, Servicios Generales, Portería, Almacenes y otras

Art. 2º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la realización de los estudios complementarios de ubicación óptima del terreno, para la construcción de infraestructura y funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Sucre, y otros que pudieran ser necesarios, como de estabilidad, accesibilidad, servicios, seguridad, Derecho



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 016/13

Propietario, Salones y todos los ambientes necesarios, Asignación de Uso de Suelo, perspectivas de crecimiento, expansión, etc.

Art. 3°.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, designe uno o más responsables (profesionales), de dedicación exclusiva, para el seguimiento técnico del proyecto a elaborarse, a efectos de asegurar la conclusión del mismo con celeridad, eficiencia y eficacia en el cometido, debiéndose entregar el producto final en el plazo de 60 días, de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal.

Art. 4°.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal prevea los recursos necesarios a ser inscritos en el reformulado del POA 2013 para la ejecución de dicho proyecto.

Art. 5°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

